Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2024.

DESIGNACION COMITÉ ASESOR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-10 de 2024

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.889.119, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No 2016 del 08 de septiembre de 2023 y quien actúa en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, y atendiendo a que se encuentra adelantando el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-10-2024 y cuyo objeto es: *Adquisición de biométricos para el control de ingreso y salida de funcionarios de la AUNAP en especial quienes están encargados del manejo y administración de los sistemas de información de la entidad.” , designa* como miembros del Comité Asesor de Verificación y Evaluación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-10-2024 a:

1. Por parte del Grupo de Talento Humano:

- **JAIRO ANDRES SAGANOME CONTRERAS – Contratista-**
- **JULIO DANIEL CONTRERAS RESTREPO – Contratista-**

Quienes adelantaran la verificación técnica y evaluación de las propuestas económicas presentadas dentro del Proceso de Selección.

2. Por parte del Grupo de Gestión Contractual:

- **JENNY LILIANA SÁENZ PARDO** Contratista, quienes adelantará la verificación jurídica de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección,

Es de mencionar, que el Comité Asesor Verificador y Evaluador deberá acogerse a los lineamientos, reglas y responsabilidades aquí señaladas, y a las reglas establecidas dentro de la invitación pública y en general a las normas contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente y aplicable.

Así mismo, el Comité Verificador y Evaluador deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer a fondo los estudios previos, invitación pública, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes y adendas que se puedan generar.

2. Efectuar todas las labores tendientes a verificar y evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del presente proceso de selección, dentro del término estipulado, procediendo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y las demás normas aplicables.
3. Presentar los informes de verificación y evaluación, en los términos que le sean requeridos en cumplimiento del cronograma.
4. Responder dentro del término señalado en el cronograma del proceso, las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección.
5. Acompañar y apoyar a la Dirección y/o Secretaría General de la AUNAP o su delegado en las actividades pre-contractuales y contractuales correspondientes, y asesorar y recomendar en las mismas etapas, principalmente en la adjudicación o declaratoria de desierta.
6. Revisar y responder todas las observaciones presentadas a los informes de evaluación, a las cuales se deberá dar respuesta oportuna, de acuerdo con su competencia.
7. Revisar la PLATAFORMA SECOP II, y darle trámite a lo que le corresponda, cumpliendo con los términos establecidos en el cronograma del proceso.
8. Radicar en el Grupo de Gestión Contractual con suficiente tiempo de antelación, todas las respuestas, informes, aclaraciones, solicitudes y demás documentos.

Los miembros del Comité designado deben responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así mismo están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés, bajo los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General – AUNAP

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo/ Abogado Grupo de Gestión contractual

Revisó: Rafael Alberto Negrete Quintero / Líder Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diana Pilar Diaz Torres / Abogada Secretaría General